

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 2 de Setiembre 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real
Familia continúan sin novedad
en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º.—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Apenas llegado á conocimiento de S. M. el Rey el hecho sensible de la presentacion del cólera en Novelda y Alicante y otros casos sospechosos en algunos pueblos de aquella provincia, he resuelto suspender su proyectado viaje, regresando á Madrid á seguir de cerca el curso del mal si, por desgracia, no pudiera ser detenido en su marcha. Este noble impulso del ánimo de S. M., siempre presuroso á acudir donde la posibilidad de la calamidad ó del peligro se presenta, para compartir los sentimientos de la nacion, le obliga á asistir de su proyectada visita á las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce noche del 2 de Setiembre de 1884.—*La Gaceta* de mañana publicará la declaracion de haberse presentado casos de cólera morbo en España. Las noticias de hoy son las siguientes: En Alicante desde el dia 27 que se presentó el primer caso hasta hoy han fallecido cinco y quedan en tratamiento tres; en Novelda desde el dia 28 hasta hoy fallecieron cuarenta y dos personas, quedando veinte en tratamiento; en Elche fallecieron dos y hoy han sido invadidos cuatro; en Caudele, provincia de Alicante, se halla invadida una viajera procedente de Novelda. Noticias de Francia: El cólera morbo ha aparecido en Bordeaux segun telegrama del cónsul español que comunica haber ocurrido una defuncion en el hospital de Saint Andres; un caso en el de Pelegrin y dos en la ciudad; en Marsella durante las veinticuatro horas han ocurrido tres defunciones; en Tolon tres; en Eycaillieres una; Port-Bou una; Aix una; Sixteron dos; Arlés una; Perpignan de Marsella dos; Cette tres; Saint Pons una; la Villedieu una; Saint André una; Prozières dos; Verrieres Agde una; Perpiñan cuatro; Ille una; Cereu dos; Canulas dos; Saint Feliu d'Avail una; Rodes dos; Eux tres; Vennet les Bains una; Prades una; Carcassone cuatro; Narbona una; Montredon una. Noticias de Italia: las de Nápoles son desconsoladores. Nuestro ministro de la Santa Sede telegrafía desde Roma lo siguiente. El cólera ha invadido á Nápoles; segun la capital los invadidos han sido noventa y

tres de los cuales cuarenta muertos; ha habido en algunos barrios desordenes reprimidos por las armas. Nuestro cónsul en Nápoles telegrafía que por efecto de intemperancia del pueblo en la fiesta de ayer, desde la noche hasta las seis de la tarde de hoy habian ocurrido treinta y dos casos y veintiuna defunciones. El cónsul anuncia hoy haber ocurrido las siguientes defunciones en las diversas provincias de aquel Reino: Provincia de Génova diez y seis; Spezia diez y seis; Bergamo diez y seis; Campobasso dos; Cuneo veintitres la mayor parte en Busca, idem de Lucca una; de Massa seis; de Parma una; de Pisa una; de Turin tres, y de Bologna una.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

Gaceta del 21 de Agosto de 1884.

Direccion general de la Caja y Recluta de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadlos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren

reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento caballería del Rey,
número 1.

(En la relacion recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuacion.)

(CONTINUACION).

- Soldado Julian Rodriguez Feijóo, crédito 4 pesos un centavo.
- Idem José Padilla Fernandez, 44'79
- Idem Martin Lopez Diaz, 35'44
- Idem Manuel Cano Avilés, 4'25
- Idem Patricio Martin Becerra, 35'82
- Idem Pablo Tors Gordal, 43'09
- Idem Santiago Garcia Martin, 41'09
- Idem Valerio Sanchez Vazquez, 49'67
- Idem Perfecto Rodriguez Ramero, 33'18
- Idem José Aguilar Gutierrez, 12'68
- Idem Manuel Huertas Lara, 18'05
- Herrador José Abella lleel, 6'65
- Soldado Antonio Garriga Cervera, 22'21
- Idem Bernardino Turo Labrador, 9'78
- Idem Francisco Castaño Roman 46'16
- Idem Jerónimo Cerezuela Badiá, 12'28
- Idem Gonzalo Menayo Tohalo, 35
- Idem Juan Ruiz Perez, 7'30
- Idem José Lopez Blanco, 10'60
- Idem Mariano Urdillo Andines, 20'37

Idem Manuel Gonzalez Sanchez, 17'78
 Idem Vicente Alvarez Hernandez, 15'80
 Idem Francisco Benítez Muñoz 32'44
 Idem Juan Polonio Estepa, 12'27
 Idem Francisco Villarenga Berra, 17'14
 Idem Fernando Cortés Alonso, 25'58
 Idem Antonio Collado Pelayo, 8'26
 Idem José Tejera Monzon, 35'18
 Cabo primero Antonio Martin Rentero, 33'43
 Soldado Antonio Félix Muñoz, 120'80
 Idem Antonio Callejas Charmon, 225'50
 Idem Antonio Saldaña Caballero, 84'57
 Idem Benito Calleja Calleja, 119'20
 Herrador Benito Robles Perez, 113'79
 Soldado Celestino Ganda Perez, 151'80
 Idem Dionisio Trujillo Quesada, 172'83
 Idem Domingo Riera Romo, 110'81
 Idem Félix Mendieta Gomez, 99'66
 Idem Francisco Pastor Martin, 202'24
 Idem Francisco Flores Saez, 161'90
 Idem Francisco Peinado Lopez, 134'67
 Idem Francisco Casas San Martin, 129'95
 Idem Guillermo Portal Saez, 157'73
 Idem José Rivas Palomares, 114'44
 Idem Juan Lezcano Mora, 125'05
 Idem José Pereira Mauricio, 117'83
 Idem José Santa María Bonet, 100'17
 Herrador Juan Taláu Pino, 148'66
 Soldado José Mingorance Guierrez, 182'91
 Idem José Sanchez Gisper, 174'19
 Idem Juan Valiente Calvo, 139'43
 Cabo primero Joaquin Garcia Montero 167'85
 Soldado Julian Gaspar Cruz, 158'65
 Idem Joaquin Gomez Martin, 152'49
 Idem José Huerta Venta, 144'06

Idem José Berciano Correa, 100'05
 Idem Luis Santa Olaya Martin, 94'53
 Cabo primero Luis Gimenez Sañer, 36'19
 Sargento segundo Miguel Collado Siles, 173'87
 Soldado Manuel Dearis Basdicto, 220'30
 Idem Melchor Cristóbal Serrano, 190'99
 Idem Manuel Rodriguez Vela, 126'31
 Idem Mariano Villar Quiles, 125'84
 Sargento segundo Pedro Zapatero Aguilar, 141'81
 Cabo primero Ramon Manrique Castro, 151'77
 Soldado Ricardo Laso Florido, 64'14
 Cabo primero Ricardo Castell Palet, 153'65
 Idem Silvestre Castro Batalla, 111'89
 Idem Sebastian Redondo Muñoz, 147'68
 Soldado Silvestre Roman Parrillo, 191'03
 Idem Vicente Conti Balaguer, 209'25
 Idem Antonio Jaro Castro, 99'87
 Idem Manuel Serrablo Dolader, 153'63
 Idem Inocente Dominguez Gomez, 23'80
 Idem Victor Muñoz Ares, 160'72
 Idem Constancio Gimenez Embarlea, 9'05
 Idem Diego Vazquez Moreno, 53'52
 Idem Felipe Varela García, 49'51
 Idem Francisco Guzman Torres, 54'57
 Idem Fernando Perez Jolí, 49'86
 Idem José Martí Barceló, 22'16
 Idem José Fernández Martinez, 53'33
 Idem José Navarro Baderas, 26'99
 Idem Juan Herinoso Ruiz, 58'70
 Idem José Alvarez Peña, 52'13
 Idem Luis Gil Guijo, 44'53
 Idem Salvador Puig Galcerán, 68'47
 Idem Antonio Alleso Miguel, 111'20
 Idem Antonio Ruffian Gonzalez, 74'55
 Idem Antonio Moedo Casado, 26'46
 Idem Antonio Bodet Perez, 136'09
 Trompeta Antonio Silva Leon, 28'97
 Soldado Bonifacio Calvo Esteban, 86'42

Idem Donato Monterrubio Cerro, 29'21
 Idem Florentino Mata Fernandez, 183'34
 Idem Francisco Martin Colomana, 133'74
 Idem Fernando Torrejon Balaguer 98'52
 Idem Francisco Veldiosa Soldevilla, 56'45
 Idem Francisco Duran Sancharro, 67'49
 Idem Juan Gomez Sanchez, 107'28
 Idem José Garcia Alvarez, 164'39
 Idem Manuel Alberto Martin, 99'82
 Idem Ramon Querante Serrano, 16'83
 Idem Pedro Alejandrino Villoria, 72'91
 Idem Antonio Sanchez Izquierdo, 127'08
 Idem Antonio Cuenca Garcia, 64'79
 Idem Bonifacio Diaz Ortiz, 29'64
 Idem Eustaquio Muñoz Calleja, 147'74
 Idem Francisco Vega Vestar, 61'12
 Idem Francisco Hueso Martos, 18'36
 Idem Faustino Lopez Arribas, 33'42
 Idem Juan Alarcón Castiblanque, 29'06
 Idem Juan Gonzalez Martin, 65'41
 Idem Joaquin Peña Romero, 26'01
 Idem José Gonzalez Gallego, 22'91
 Idem José Luis Nuñez, 44'19
 Idem José Fantes Iglesias, 18'85

(Se continuará.)

Gaceta del 31 de Agosto de 1884.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

Señor: Razones muy atendibles, acertadamente expuestas en el preámbulo que precede al Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, aconsejan confiar el mando de los puntos fortificados á individuos del Ejército que reúnan especiales condiciones de carácter; y si bien esas cualidades no son patrimonio exclusivo de ningún cuerpo ni colectividad determinada, puede razonablemente suponerse que el ejercicio constante del mando, la expe-

riencia que sugiere y la práctica de la guerra han de favorecer su desarrollo mejor que los hábitos de una vida hasta cierto punto sedentaria.

Mi digno predecesor, demostrando un perfecto conocimiento de las necesidades de la guerra moderna, y comprendiendo que, por honrosos que sean los antecedentes de los beneméritos Jefes y Oficiales de Estado Mayor de Plazas, no puede ser conveniente, dada la actual importancia de los puntos fortificados, restringir la libertad de eleccion para el mando de ellos á un personal relativamente reducido, sometió á la aprobacion de V. M. el referido Real decreto de 13 de Diciembre último, que disponía el inmediato ingreso en la escala de reserva de infantería, de todos los Jefes y Oficiales que componen el citado Cuerpo, conservándoles solamente el derecho de continuar en los destinos que actualsirven hasta que asciendan al empleo superior inmediato.

Es bien cierto que esta disposicion se ajusta y concuerda con los artículos 12 y 26 de la ley de 29 de Noviembre de 1878; pero no es menos verdad que en el art. 22 de la misma se afirma la existencia del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas; y aunque este artículo no tenga un carácter tan preceptivo como el de aquéllos, parece que deben respetarse los derechos que de esa afirmación se derivan, ó sean los adquiridos por los Jefes y Oficiales del citado Cuerpo, á disfrutar el sueldo entero de su empleo y á que sus ascensos tengan lugar en condiciones más favorables que los de la escala de reserva, donde sólo podrán optar á la cuarta parte de las vacantes, en vez de la mitad que le conceden los reglamentos vigentes.

Para no lastimar esos derechos, y teniendo en cuenta que, por el tiempo que ha de trascurrir hasta que nuestro sistema defensivo adquiera su completo desarrollo, no es urgente la reforma, pudiera escogitarse un medio que conciliara la realizacion del fin perseguido con la consideracion y proteccion que merece una Oficialidad veterana de honrosos antecedentes, y que en muchos casos ha ingresado en dicho Cuerpo á consecuencia de heridas recibidas sobre el campo de batalla.

Este objeto puede lograrse dis-

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero á Gijon provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 4653.

Negociado Montes.

El dia 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de setenta y dos hectólitros de fruto de pino del monte titulado «Las Navas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de trescientas sesenta pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM 4.655.

El dia 16 de Setiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de sesenta y cuatro hectólitros de fruto de pino de los montes «El Alto, Cabaña y Pozuelo», de la pertenencia de Medina del Campo, bajo el tipo de trescientas veinte pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de con-

rece del anuncio que se inserta á continuacion.

Valladolid 2 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1883, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, en la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesetas, treinta y cuatro céntimos,

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil seiscientos pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cincuenta pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, Gab. Enriquez,

Plazas por ascensos, retiros, de funciones ó cualquier otro concepto, se cubrirán aplicando una mitad al ascenso, y la otra al reemplazo y amortizacion, estableciéndose turnos por grupos de cuatro vacantes, de las cuales se adjudicarán dos al ascenso, una al reemplazo y colocacion en destinos de plantilla de los que actualmente los sirven en comision y la cuarta á la amortizacion.

Art. 4.º Extinguido el reemplazo, y no habiendo Jefes ni Oficiales en comision que puedan ocupar destinos de plantilla, las terceras vacantes que correspondan á este turno se aplicarán tambien á la amortizacion.

Art. 5.º Los destinos correspondientes á las vacantes que se amorticen, serán desempeñados por Jefes y Oficiales de la escala activa de infantería, y se considerarán de plantilla para los efectos del ascenso en la citada escala.

Art. 6.º Los Jefes y Oficiales de Estado Mayor de Plazas podrán solicitar el ingreso en la escala de reserva de infantería, y se les concederá siempre que haya vacante en el punto que elijan, siendo entonces bajas definitivas en el Cuerpo de que proceden. Las vacantes que éstos produzcan, se aplicarán á la amortizacion.

Art. 7.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones conducentes á la ejecución de este decreto, y variar la proporcion establecida entre los ascensos y la amortizacion, segun convenga para regularizar las escalas; teniendo siempre en cuenta que no debe ascenderse en Estado Mayor de Plazas con menos antigüedad que en infantería.

Dado en Vigo á 30 de Agosto de 1884.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

Por la Direccion general de Obras públicas, se ha dispuesto suspender la subasta anunciada para el dia 10 del actual, de la construcción de la parte metálica del puente de Boecillo, y señalar el 30 del corriente, segun apa-

poniendo que el personal que en la actualidad pertenece al Cuerpo de Estado Mayor de Plazas continúe formando parte del mismo con todos los derechos y beneficios que disfrutan; que las vacantes concedidas por las disposiciones vigentes al nuevo ingreso y al reemplazo, cuando éste desaparezca, se amorticen ocupando Jefes y Oficiales en activo servicio los destinos que desempeñaban los que las motivaron, y ordenando al propio tiempo que á los del referido Cuerpo que deseen pasar á la escala de reserva, se les conceda el ingreso en ella, destinando á las vacantes que produzcan otros de la activa de infantería y no de las demás armas del Ejército, para compensar el perjuicio que aquélla sufre al dar amplia participacion en dicha escala de reserva á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, no todos procedentes además, como es bien sabido, del arma de infantería.

Seguendo este procedimiento, como el personal de Estado Mayor de Plazas cumple en su mayor parte en un plazo no muy lejano la edad reglamentaria para el retiro, se conseguiría el fin deseado sin cercenar ninguna esperanza y sin desigualdades que pueden señalarse por ser el pase á la escala de reserva voluntario para unos, y forzoso para otros.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1884.

—Señor: A. L. R. P. de V. M., Jenaro de Quesada.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto, queda prohibido el ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, tanto en la Península como en los Ejércitos de Ultramar.

Art. 2.º Los Jefes y Oficiales que en la actualidad pertenecen al citado Cuerpo, continuarán formando parte del mismo, disfrutando todos los derechos y beneficios que les conceden los reglamentos vigentes.

Art. 3.º Las vacantes definitivas que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo de Estado Mayor de

diciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4.657.

El dia 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Moraleja de las Panaderas, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de once hectólitros del fruto de pino del monte «Recorba», perteneciente á dicho pueblo bajo el tipo de cincuenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4659.

El dia 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Duero, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de doscientos sesenta hectólitros de fruto de pino de los montes «Caballote», «Colagon» y otros, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 4661.

El dia 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de treinta y seis hectólitros de fruto de pino de los montes «El Nuevo y Pimpollada del Rey», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NUM. 4.663.

El dia 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Nava del Rey, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de doscientos cincuenta hectólitros del fruto de pino del monte «Comun y Escobares», perteneciente á dicha ciudad, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 1.074.

ESCUELA DE AGRICULTURA
TEÓRICO-PRÁCTICA

EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los Estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Idem de mecánica agrícola.—Idem de ganadería.—Topografía.—Nociones de Fitoecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de economía rural, Legislacion y Contabilidad.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y ademas ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza de San Agustin.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año.

En el colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo pronto, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

Hay clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

PARTE ECONÓMICA. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instruccion primaria elemental, al mes.	3
Idem id. superior, id.	5
Cada asignatura en las demás clases, id.	12'50
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	20
Los pensionistas, idem idem.	30
Asistencia médica por iguala, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demas que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por meses adelantados, siempre completos y sin descuento alguno aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el dia último del mes en que se baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para las demas militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubrecama de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sabanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrita para la cama y dos sillas, 11 id.—Jofaina, jarro y pie de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo, en Aranjuez.

En este Asilo para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á el, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

Imprenta del Hospicio provincial